

F) COSTAS Y MEDIO MARINO

1. INTRODUCCIÓN

La política de costas constituye un instrumento esencial del Gobierno de España para garantizar, tanto la protección ambiental de la costa y su uso público, como su viabilidad futura en unas condiciones idóneas, conciliando la preservación del litoral con las actividades económicas respetuosas con aquel, a fin de asegurar la sostenibilidad de protección de la costa a largo plazo. Sólo una gestión litoral integrada, que responda a una planificación previa, puede perseguir con eficacia esos objetivos.

En los últimos treinta años España ha hecho un enorme esfuerzo en este sentido. La Ley de Costas de 1988 constituyó un paso trascendental para la conservación de los recursos naturales de la zona costera, así como para la garantía de uso público de los mismos.

La aplicación de la Ley de Costas supuso sin duda un importante freno al proceso de degradación que afecta al litoral español, aunque debe reconocerse también que dicha aplicación ha planteado problemas de inseguridad jurídica y conflictividad, y con frecuencia no ha resultado suficientemente eficaz. Por ello, tras la experiencia adquirida después de 25 años de vigencia de la Ley, el Gobierno decidió impulsar una reforma de la misma para corregir los errores detectados, mejorar la regulación e incorporar nuevas medidas no contempladas en 1988. Así, se aprobó la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la ley 22/1988, de Costas. Esta ley tiene como objetivos básicos: incrementar la protección medioambiental de las costas, reforzar la seguridad jurídica de ciudadanos y empresas, y conciliar las actividades económicas respetuosas con el medio ambiente con la preservación y mejora del litoral.

Además, ha llegado el momento de adoptar nuevas estrategias de defensa del litoral, no sólo para garantizar su sostenibilidad a corto plazo, sino también darle viabilidad de cara a su disfrute por generaciones futuras.

En ejecución de las funciones que el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar ejerció su acción durante el 2013, dirigiéndose, fundamentalmente, a la protección y conservación de la integridad del dominio público marítimo-terrestre y de los sistemas litorales y marinos; a la garantía del acceso y el uso público de la costa por todos los ciudadanos; a la recuperación del borde marítimo en los tramos urbanizados y degradados y a la protección del medio marino. Todo ello, tanto a través de la intervención física sobre el terreno a través de obras de diversos tipos, como a través de la tramitación de procedimientos y adopción de resoluciones administrativas, también de diversos tipos, que pretenden redundar en beneficio de la integridad física del dominio público marítimo-terrestre y de su libre uso público.

Por otra parte, la política de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar ha de ejecutarse en el marco que a tal fin proporcionan la Ley de Costas y su Reglamento y la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino. Desde este punto de vista, además del pleno ejercicio de las competencias que le corresponden como parte de la AGE, alcanzar acuerdos, tanto con otras Administraciones Públicas como con otros órganos de la AGE con el fin de optimizar su gestión, constituye un objetivo de este Centro Directivo.

La Ley 41/2010 de Protección del Medio Marino es el resultado de la transposición a nuestro sistema normativo de la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina, cuyo principal objetivo es lograr un buen estado ambiental del medio marino a más tardar en el año 2020, a través de las estrategias marinas. La Ley de Protección del Medio Marino introdujo la obligación de elaborar estrategias marinas, como planes de acción, con una serie de pasos consecutivos: evaluación inicial, definición del buen estado

ambiental, identificación de objetivos ambientales, establecimiento de programas de seguimiento y puesta en marcha de programas de medidas. Las estrategias marinas deben actualizarse cada 6 años.

La Ley incorpora medidas adicionales de protección previamente no reguladas, de manera que proporciona un marco general para la planificación y protección del medio marino en el contexto de una política marítima integrada. Además, se crea la Red de Áreas Marinas Protegidas como una de las medidas más importantes en el marco de esta planificación para garantizar la protección de los hábitats y especies marinos. Por último, la Ley incorpora una reglamentación sobre vertidos y colocación de materias sobre el fondo marino.

Una de las claves para el éxito en la aplicación de la Ley de Protección del Medio Marino es que introduce la obligación de que las políticas sectoriales que se lleven a cabo o puedan afectar al medio marino deberán ser compatibles y adaptarse a los objetivos de las estrategias marinas. Esto implica la participación activa y la colaboración de todas las Administraciones que desarrollan actividades en el medio marino.

2. MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN DEL ESTADO EN POLÍTICA DE COSTAS Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO

Habida cuenta del modelo de organización territorial que en la actualidad existe en nuestro país, constituye una realidad que sobre un mismo espacio se ejerzan de modo concurrente competencias de titularidad de diferentes administraciones públicas. De hecho, la gestión del litoral es un claro ejemplo de ello.

En efecto, en España, si bien es cierto que la titularidad del dominio público marítimo-terrestre corresponde al Estado (artículo 132 de la Constitución y 3 de la Ley de Costas), el hecho de que las CCAA ostenten competencias exclusivas en materia de ordenación del territorio (que incluye también la ordenación del litoral), así como otras competencias relativas a diversas materias sectoriales referidas a actividades que se desarrollan en el litoral (vertidos desde tierra al mar, pesca, marisqueo, acuicultura, puertos deportivos, etc.) ha dado como resultado que ambas Administraciones operen por derecho propio y de modo legítimo en el ámbito litoral. Todo ello sin olvidar las competencias municipales que también se proyectan en el litoral, como por ejemplo, la de limpieza y conservación en buen estado de las playas urbanas.

El régimen jurídico del litoral se recoge en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, desarrollada por el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la ley 22/1988, de Costas, cuyos objetivos básicos han sido expuestos más arriba: incrementar la protección medioambiental de las costas, reforzar la seguridad jurídica de ciudadanos y empresas, y conciliar las actividades económicas respetuosas con el medio ambiente con la preservación y mejora del litoral.

La Ley de Costas define y delimita la zona del dominio público marítimo-terrestre, comprendida por:

- la ribera del mar y de las rías, que incluye, asimismo, la zona marítimo terrestre, así como las playas, dunas, acantilados, marismas y demás zonas húmedas bajas
- el mar territorial y las aguas interiores, con su lecho y subsuelo
- los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental.

La Ley de Costas configura además, una serie de servidumbres legales en aras de posibilitar una adecuada protección ambiental a la estrecha franja litoral que constituye el dominio público marítimo-terrestre. Así regula:

- Una zona de servidumbre de protección, que con carácter general mide 100 metros medidos tierra adentro desde el límite anterior de la ribera del mar. Puede ampliarse hasta 200 metros si la zona lo

requiere, previo acuerdo estatal, autonómico y local, y se reduce a 20 metros en terrenos que fueran urbanos a la entrada en vigor de Ley de Costas. En esa franja no pueden llevarse a cabo más usos y aprovechamientos que aquéllos que por su naturaleza no puedan tener otra ubicación (igual que ocurre en el dominio público marítimo-terrestre) y que esos usos y aprovechamientos deben ser autorizados, para ser posibles, por la Comunidad Autónoma correspondiente (a diferencias de los usos sobre el dominio público marítimo-terrestre, que ha de ser autorizados por el Estado).

- Una zona de servidumbre de tránsito, de 6 metros, ampliable hasta 20 metros en lugares de tránsito difícil o peligroso, medidos tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar. Esta franja deberá estar permanentemente libre y expedita.
- Una zona de influencia, que abarca un mínimo de 500 metros desde la ribera del mar y en la que se establecen condiciones mínimas para la protección del dominio público marítimo-terrestre, que deberán ser respetadas por la ordenación territorial.

La regla general es el libre uso público del dominio público marítimo-terrestre (art. 31 de la Ley de Costas), si bien, también es posible su uso privativo o especial, previa autorización de este tipo de usos y aprovechamientos por el Estado y siempre que éstos por su naturaleza no puedan tener otra ubicación. Corresponde a la Administración General del Estado la gestión y tutela del dominio público marítimo-terrestre, velar por su correcta ocupación y aprovechamiento, así como el otorgamiento o denegación de autorizaciones en las zonas de servidumbre de tránsito y de acceso al mar. El Ministerio, a través de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, ejerce las competencias señaladas.

Las autorizaciones en la zona de servidumbre de protección, son competencia de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las competencias de los Entes Locales para otorgar licencias urbanísticas.

Corresponden a las Comunidades Autónomas, además, la autorización de vertidos desde tierra al mar.

Por su parte, los Ayuntamientos ostentan las competencias relativas a las cuestiones urbanísticas en las zonas de influencia, de conformidad con el planeamiento vigente, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas en cuanto a la aprobación de los correspondientes planes de ordenación. Además, la Ley de Costas también atribuye a los Entes Locales la posibilidad de asumir competencias, en los términos previstos por la legislación dictada por la correspondiente comunidad autónoma, en orden a mantener las playas y lugares públicos de baño en adecuadas condiciones de limpieza, higiene y salubridad.

Así, la atribución de competencias en materia de gestión de la utilización del dominio público marítimo-terrestre efectuada a favor de diferentes órganos de la Administración del Estado se entenderá hecha a las Autoridades Portuarias con respecto al dominio público portuario estatal, dependientes del Ente Público Puertos del Estado, del Ministerio de Fomento.

Por su parte, tal y como recoge nuestra Constitución, los puertos de refugio y los puertos deportivos son competencia de las Comunidades Autónomas que, conforme al artículo 148-1-6 de la C.E. hayan asumido estas competencias.

En cuanto al entramado competencial de la gestión del litoral, la ordenación general de la navegación marítima y de la flota civil española es competencia de la Administración Estatal, que le ejerce a través de la Dirección General de la Marina Mercante, del Ministerio de Fomento, que ostenta, entre otras, las funciones de ejecutar la normativa relativa a la protección marítima, la seguridad y salvamento de la vida humana en el mar, etc.

La Comunidad Autónoma de Cataluña fue la primera en recibir la transferencia efectiva de ciertas funciones en materia de costas. El 29 de octubre de 2007 se aprobó el Real Decreto 1404/2007, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalitat de Cataluña en mate-

ria de ordenación y gestión del litoral. En dicho Decreto se materializaba el traspaso a la Generalitat de las competencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar en materia de autorizaciones e instalaciones marítimas en Cataluña, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Cataluña, reformado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio. Este Real Decreto fue ampliado por el Real Decreto número 1387/2008, de 1 de agosto, sobre ampliación de funciones o servicios traspasados a la Generalitat de Cataluña.

También la Comunidad Autónoma de Andalucía ha asumido competencias en materia de ordenación y gestión del litoral. Tras la reforma de su Estatuto de Autonomía por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, habiéndose efectuado el traspaso de funciones y servicios a través del Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, que entró en vigor el 1 de abril de 2011.

El artículo 132.2 de la Constitución Española establece que, además de la zona marítimo-terrestre y las playas, son bienes de dominio público estatal el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental. La Ley de Protección del Medio Marino complementa a la Ley de Costas en cuanto a la protección del dominio público marítimo-terrestre, estableciendo criterios para la utilización de los espacios marinos, así como para su planificación y protección.

El marco de actuación de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar en el medio marino se establece en la Ley 41/2010 de protección del medio marino, cuyas regulaciones, según dicta la Directiva marco sobre la estrategia marina, se aplican a las aguas, el lecho marino y el subsuelo situados más allá de la línea de base que sirve para medir la anchura de las aguas territoriales y que se extienden hasta el límite exterior de la zona en que un España ejerce soberanía o jurisdicción de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar.

La Comisión Europea ha aclarado, en el ámbito de los grupos de trabajo de aplicación de la Directiva marco sobre la estrategia marina, que se entiende incluidos en estas aguas tanto el mar territorial como la zona económica exclusiva y la plataforma continental, así como cualquier otra zona marina en la que los Estados ejerzan jurisdicción parcial, como las zonas de protección ecológica o pesquera.

Además, la Directiva marco sobre la estrategia marina establece que las aguas costeras con arreglo a la definición de la Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), su lecho marino y su subsuelo, se incorporarán en las estrategias en la medida en que diversos aspectos del estado ambiental del medio marino no hayan sido todavía abordados directamente en dicha Directiva ni en otra legislación comunitaria. Por tanto, la Ley de Protección del Medio Marino sólo se aplica en las aguas costeras, incluido el dominio público portuario, si la regulación derivada de la Directiva marco del agua no es suficiente para garantizar el buen estado ambiental de esta parte del medio marino.

La Ley de Protección del Medio Marino, por tanto, resulta de aplicación al mar territorial, a la zona económica exclusiva y a la plataforma continental, incluida la plataforma continental ampliada que España pueda obtener en aplicación del procedimiento previsto en el artículo 76 de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En el caso de las aguas costeras, dado que la aplicación de la Directiva marco del agua en España ya contempla la garantía de la consecución del buen estado, la Ley de Protección del Medio Marino sólo se aplica en los aspectos de la protección o la planificación del medio marino que no se hayan contemplado en los planes hidrológicos de cuenca, por ejemplo en lo relativo a la protección de especies amenazadas marinas, el control de los vertidos desde buques o aeronaves, o la declaración de áreas marinas protegidas.

No existe un cálculo definitivo de la superficie de las aguas jurisdiccionales españolas, entre otras cuestiones porque existen algunos espacios marinos que no han sido objeto de delimitación con los estados vecinos cuyas costas son adyacentes a las españolas o están situadas frente a las mismas. Sin embargo, se ha realizado una estimación de la superficie del mar territorial y la zona económica exclusiva que da como resultado algo más de un millón de kilómetros cuadrados de aguas marinas.

Para facilitar la planificación del medio marino, la Ley de Protección del Medio Marino establece las demarcaciones marinas, que se han delimitado teniendo en cuenta las regiones y subregiones marinas establecidas en la Directiva marco sobre la estrategia marina, y obedeciendo a las particularidades hidrológicas, oceanográficas y biogeográficas de cada zona marina española. Son cinco las demarcaciones marinas establecidas: Nortatlántica, Sudatlántica, Estrecho y Alborán, Canaria y Levantino-Balear. Para cada una de estas cinco demarcaciones marinas se debe elaborar la estrategia marina correspondiente.

3. LA GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

Las actuaciones de gestión del dominio público marítimo-terrestre tienen por objetivo garantizar la sostenibilidad de los usos y aprovechamientos sobre el dominio público marítimo-terrestre y los terrenos colindantes. A este respecto la Ley de Costas establece cuatro títulos que habilitan la ocupación del dominio público marítimo-terrestre que son: concesión, autorización, reserva y adscripción. Asimismo, se emiten informes sobre los instrumentos de Planeamiento Urbanístico, que afectan al litoral.

3.1. Gestión de la zona de protección

Esta franja de terrenos privados adyacentes a la ribera del mar, tiene una anchura variable en función de la clasificación del suelo en el momento de entrada en vigor de la Ley de Costas.

Si los terrenos eran urbanos, o tenían Plan Parcial aprobado, en esa fecha, la anchura de zona es de 20 m, y en otro caso de 100 m.

Si la aprobación del Plan Parcial se hubiera producido entre el 1 de enero y el 20 de julio de 1988, hubiera debido, en su caso, revisarse el Plan Parcial para ajustarlo a las determinaciones de la Ley de Costas, de tal forma que la anchura de la zona de protección fuera la máxima posible, entre 20 m y 100 m, sin originar derechos de indemnización urbanística.

La gestión de esta zona corresponde a las Comunidades Autónomas, que son quienes tramitan y otorgan los títulos necesarios para las ocupaciones que en ella admite la Ley de Costas (con independencia de las licencias urbanísticas municipales), y quienes realizan la vigilancia, control y régimen sancionador aplicable por la Ley de Costas.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, a través de sus Servicios Periféricos, interviene en la tramitación de los títulos de ocupación en esta zona, a través de la emisión de un informe, vinculante en lo que se refiere a la delimitación del dominio público marítimo-terrestre y la zona de tránsito, así como a la preservación de la integridad del dominio público marítimo-terrestre. Los usos y aprovechamientos susceptibles de desarrollarse en servidumbre de tránsito han de ser autorizados por los servicios provinciales de costas.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar mantiene la política de incentivar el desarrollo de actuaciones urbanísticas concertadas con los municipios y Comunidades Autónomas, para la progresiva eliminación y reubicación de aquellas edificaciones e instalaciones preexistentes en la zona de protección, que no se ajustan a los usos admitidos por la vigente Ley de Costas.

Por último, merece la pena destacar el hecho de que la Ley de Costas contiene una regulación de las condiciones mínimas de protección que debe dispensarse al litoral, sin perjuicio de que las CC.AA. puedan establecer normas adicionales de protección a través de los instrumentos normativos y de gestión que les reserva el Ordenamiento Jurídico.

3.2. Los deslindes del litoral

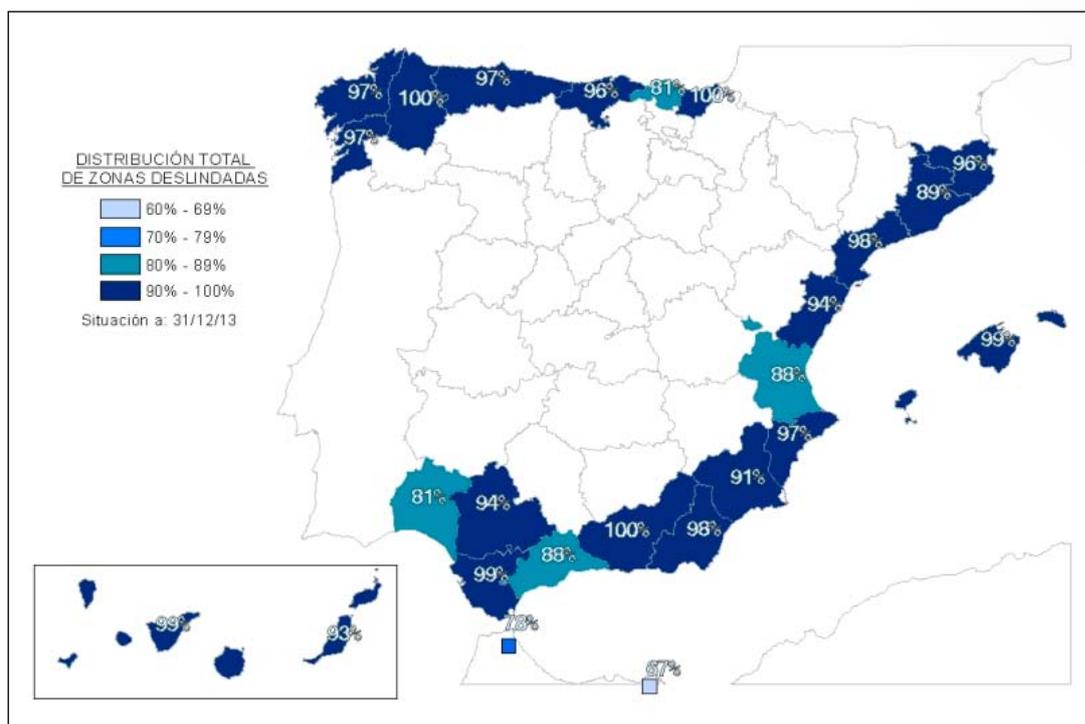
El procedimiento administrativo para la delimitación del Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT) es el deslinde, regulado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. La Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la ley 22/1988, de Costas, tiene entre sus objetivos dotar de mayor seguridad jurídica a este procedimiento. Por esta razón, revisa, en primer lugar, el propio concepto de dominio público marítimo-terrestre; y, en segundo lugar, recoge mayores garantías para los ciudadanos tanto durante la tramitación del procedimiento como tras su finalización.

La redacción de la reforma de la Ley de Costas y su desarrollo reglamentario, explica que, durante el año 2013, el objetivo principal no haya sido culminar el deslinde de la costa, sino racionalizar el mismo y analizar los tramos de costa en los que sería necesario llevar a cabo su revisión.

Por otro lado, no hay que olvidar que sobre el DPMT confluyen igualmente las competencias de diferentes Administraciones, estatal, autonómica y local, y aún internacional, y dentro de cada una de ellas, de diferentes órganos y entes, por lo que constituye una prioridad absoluta la conciliación, coordinación y armonización en el ejercicio de todas esas competencias.

La longitud de los bienes de dominio público marítimo-terrestre de la costa española es de unos 10.300 kilómetros, de los que aproximadamente 9.858 se encuentran deslindados. Se encuentra, por tanto, deslindada casi un 96% de nuestra costa,

Se representa a continuación en el mapa de España, los porcentajes de longitud deslindada en cada una de las provincias. Como se observa, son 22 las provincias que se encuentran con entre un 80% y un 100% de su costa deslindada.



Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MAGRAMA.

En la siguiente tabla, se muestran las longitudes totales de costa deslindada por provincia y lo que resta por deslindar en cada caso (Situación a 31/12/13).

Provincias	Deslindado 2013	Total deslindado	Longitud DPMT	Resta por deslindar	Porcentaje deslindado
Alicante	39,302	281,000	290,000	9,000	96,897
Almería	0,000	244,241	250,000	5,759	97,696
Asturias	0,476	640,19	657,47	17,28	97,37
Baleares	21,807	1.367,97	1.385,00	17,03	98,77
Barcelona	0,000	124,42	139,88	15,46	88,95
Cádiz	0,000	486,99	493,12	6,13	98,76
Cantabria	0,000	592,92	614,96	22,05	96,42
Castellón	7,720	122,00	130,00	8,00	93,85
Ceuta	0,000	17,76	22,74	4,98	78,10
Coruña	9,982	1.091,77	1.120,00	28,23	97,48
Girona	0,000	332,64	345,00	12,36	96,42
Granada	0,000	80,40	80,40	0,00	100,00
Guipúzcoa	0,000	234,71	234,71	0,00	100,00
Huelva	0,000	415,76	514,50	98,74	80,81
Las Palmas	0,000	735,55	790,00	54,45	93,11
Lugo	0,000	219,97	219,97	0,00	100,00
Málaga	0,000	158,75	180,00	21,25	88,19
Melilla	0,000	4,89	7,33	2,44	66,76
Murcia	0,000	247,93	271,58	23,65	91,29
Pontevedra	0,000	560,43	575,00	14,57	97,47
Sevilla	0,000	562,22	599,89	37,67	93,72
Tarragona	0,000	320,38	327,04	6,66	97,96
Tenerife	2,641	685,85	695,00	9,15	98,68
Valencia	0,000	116,00	132,00	16,00	87,88
Vizcaya	0,000	213,58	263,00	49,42	81,21
TOTAL	81,928	9.858,30	10.338,59	480,28	95,35

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MAGRAMA.

La Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la ley 22/1988, de Costas revisa, como ya se ha señalado, el concepto de dominio público marítimo-terrestre e introduce criterios técnicos para delimitar el mismo. El objetivo es dotar de mayor seguridad a todo el procedimiento de deslinde. Por esta razón, en el año 2013 se optó por no avanzar en el deslinde de la costa hasta clarificar la normativa

3.3. La gestión de la utilización del dominio público marítimo-terrestre

Encontrándose en situación muy avanzada, pues, la delimitación de la costa española, durante el año 2013, se ha continuado con el Programa de Reconocimiento de Derechos, cuyo objeto es aclarar la situación en que quedan las titularidades afectadas por los deslindes, reconociéndoles, como compen-

sación a quienes fueron titulares, un derecho de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre a través del otorgamiento de una concesión, de conformidad con los términos establecidos en el Régimen Transitorio de la Ley de Costas y concordantes de su Reglamento. Durante el ejercicio 2013 se otorgaron 50 concesiones de este carácter, y denegadas 1. Para poder cumplir con los principios de eficacia y eficiencia que rigen en la Administración Pública, se están desarrollando nuevas aplicaciones informáticas que permitan agilizar el procedimiento de estas concesiones del régimen transitorio.

Por lo que respecta al régimen ordinario, se otorgaron 41 concesiones y se denegaron 3.

Por otra parte, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, desde la entrada en vigor de la Ley 22/88 de Costas, y en virtud de los que disponen los artículos 112 y 117 de la misma, viene informando los planes y normas de ordenación territorial o urbanística, y su modificación o revisión, de todos los municipios costeros en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley y de las normas que se han dictado para su desarrollo y aplicación, con el fin de que la Administración General del Estado coordine sus actuaciones en la costa con la Administración Local y Autonómica, para poder restaurar y mejorar sus valores ambientales en unos espacios frágiles y valiosos, en los que existen competencias concurrentes. Con estos informes se ha conseguido que en el planeamiento queden recogidos los deslindes del dominio público aprobados o en tramitación, impidiendo con ello la incorporación de determinados terrenos al proceso urbanizador e introduciendo en la ordenación urbanística las limitaciones de la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de protección del dominio público marítimo-terrestre. Se realizaron 237 informes sobre instrumentos de planeamiento urbanístico: 156 favorables, 18 desfavorables y 63 señalando reparos.

3.5. Incorporación de los terrenos expropiados o aportados por obras o concesiones

Además del plan de deslindes, es decir, la aplicación directa del artículo 3 de la Ley, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar se plantea incorporar formalmente al DPMT aquellos terrenos que, no habiendo sido deslindados como DPMT, sean necesarios para la adecuada gestión del mismo.

Nos estaríamos refiriendo a bienes cuya demanialidad no se desprende directamente de la aplicación del artículo 3 de la Ley, sino que se produce sobrevenidamente, como consecuencia de una actuación de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

El artículo 4 de la Ley de Costas, en sus apartados 8 y 9, establece que pertenecen al dominio público estatal los terrenos colindantes con la ribera del mar que se adquieran para incorporarse al DPMT, así como las obras e instalaciones construidas por el estado en dicho dominio. En el caso que nos ocupa, estaríamos yendo más allá. Se trataría de establecer la oportunidad de incorporar al DPMT aquellos espacios que, no habiendo sido deslindados como DPMT natural en el concreto procedimiento, pero lindando con él, sean necesarios para la ejecución de obras de interés general por parte de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar ha establecido los itinerarios a seguir en cada caso para la adquisición e incorporación al DPMT de los terrenos sobre los que se quiere realizar la obra en función de la titularidad de aquellos. Son tres las situaciones previsibles, y tres los itinerarios diseñados:

- Mediante la puesta a disposición de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar de los terrenos necesarios para la ejecución de obras de su competencia, en cuyo caso se exige la certificación de disponibilidad para llevar a cabo la obra.
- Mediante la adquisición, de mutuo acuerdo con el titular de las mismas, de las fincas colindantes con el DPMT. Este fin se conseguirá aplicando el procedimiento regulado en la Ley de Expropiación Forzosa

y su Reglamento. Las expropiaciones se realizan en el marco del Programa de Adquisición de Fincas, al que nos referimos en el punto siguiente.

- Mediante la expropiación de los terrenos adyacentes al DPMT, cuando sean necesarios para la ejecución de obras de nuestra competencia.

3.6. Levantamiento de instalaciones y edificaciones sobre el DPMT

En este apartado se desarrollan una serie de actuaciones que se han venido ejecutando desde la entrada en vigor de la Ley de Costas de 1988 con el fin de proteger el dominio público marítimo-terrestre. No obstante, la modificación de la citada ley puede suponer la revisión de su contenido y presupuestos de hecho, con el fin de dotar de seguridad jurídica a los titulares de derechos sobre el dominio público marítimo-terrestre protegiendo, al mismo tiempo, el litoral y su uso público y gratuito.

Con el mismo espíritu de recuperación efectiva del dominio público marítimo terrestre, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar tiene la firme voluntad de no permitir edificaciones e instalaciones que no se ajusten a las determinaciones de la normativa de costas que sea de aplicación. El objetivo es la restauración y acondicionamiento de estos espacios, tanto para proteger y recuperar el dominio público marítimo-terrestre en la medida en que sea posible, como para que puedan estar disponibles para el libre acceso y disfrute del conjunto de la ciudadanía, con los usos comunes que le son propios o, en caso necesario, solo para los admisibles por la Ley de Costas.

En este contexto, pueden darse varias situaciones ante las cuales se procede de manera diferente:

3.6.1. *Infracciones de la vigente Ley de Costas*

En estos casos, los Servicios Periféricos de Costas incoan un expediente sancionador, tomando medidas para detener las obras y evitando que la actividad infractora prosiga y, por tanto, evitando futuras demoliciones.

3.6.2. *Construcciones levantadas, sin título alguno, antes de la entrada en vigor de la Ley de Costas: Expedientes de Recuperación Posesoría*

En este supuesto, y sin perjuicio de que puedan ser objeto de expedientes sancionadores, lo habitual es que se tramiten expedientes de recuperación posesoria del dominio público marítimo-terrestre.

Este tipo de procedimientos no comporta sanción económica para los responsables de la construcción o utilización del inmueble, aunque sí la obligación de demolición a su costa, incluso a través de multas coercitivas para conseguirlo.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar está trabajando en un protocolo de actuación para poder finalizar estos procedimientos por medio de acuerdos que hagan posible la demolición efectiva de estas edificaciones en el más corto plazo posible.

3.6.3. *Construcciones con título vigente, que incumplen el condicionado establecido: Expedientes de Caducidad*

Este supuesto remite a la extinción del título concesional por el procedimiento de caducidad, que puede llevar aparejada una sanción, y normalmente la demolición del inmueble a costa del concesionario.

3.6.4. **Construcciones con título vigente, que cumplen el condicionado establecido: Rescate de Derechos Concesionales**

En este caso, aunque se trata de inmuebles que se ajustan a la legalidad, se pretende levantarlos por razones de interés general, sitien por ser contradictorios con los usos hoy admisibles por la Ley de Costas, o porque son incompatibles con alguna actuación de interés general.

En este supuesto se encuentran antiguas concesiones administrativas que siguen en vigor al no haber vencido su plazo, y el procedimiento adecuado para recuperar el dominio público marítimo-terrestre es el de rescate de los derechos concesionales, lo que comporta la correspondiente indemnización por la extinción anticipada de la concesión, antes de que el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino pueda tomar posesión del inmueble y demolerlo a su costa.

3.7. **Planeamiento urbanístico y territorial: informes sobre los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico**

A través de la D.G. de **Sostenibilidad de la Costa y del Mar**, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino informa todos los instrumentos de planificación territorial y urbanística de las CCAA y Ayuntamientos costeros de España. Estos informes preceptivos no son vinculantes salvo en lo que se refieren al estricto cumplimiento de la Ley de Costas y su Reglamento o a la preservación de la integridad del DPMT.

Así, en los supuestos en que el planeamiento territorial y urbanístico plantea actuaciones de desarrollo que, aunque estén ajustadas literalmente a las determinaciones de la Ley de Costas, sin embargo:

- No responden a una visión sostenible del territorio en cuanto a la presión sobre la estrecha franja del litoral.
- Están sujetas a la posible afectación en el futuro de la acción del mar debida al cambio climático y a otros procesos litorales.
- No prevén mecanismos necesarios para acabar (en plazos razonables, dentro del ámbito del instrumento de planeamiento) con el régimen transitorio para las edificaciones que, no ajustadas a la Ley de Costas, se sitúan sobre el DPMT y sus zonas de tránsito y protección.

Así se refleja en los informes realizados por la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar que, en estos casos, resultan desfavorables, con la finalidad de dejar patente una visión más integral y de mayor perspectiva temporal sobre la problemática que afecta a la costa, sin que ello signifique necesariamente el bloqueo del modelo territorial por el que pueden apostar los municipios y CC.AA., en ejercicio de sus competencias.

En definitiva, los informes preceptivos que emite el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino para instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sujetos a los siguientes criterios:

- De un lado, velar por el respeto a la Legislación de Costas.
- De otro, aprovechar los instrumentos urbanísticos para la concertación y colaboración efectiva para la consecución de los objetivos de la política de costas y en particular, para proteger los ecosistemas litorales y marítimos y para recuperar de manera efectiva los espacios de dominio público y servidumbres ocupados por instalaciones urbanísticas.

Al mismo tiempo, la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar ofrece su colaboración, a través de su programa de inversiones, para reconducir las actuaciones urbanísticas en el sentido de avanzar en la progresiva liberalización de las franjas más próximas a la orilla del mar (zona de protección especialmen-

te) y en la habilitación en esas zonas con espacios públicos, libres y abiertos, que permiten un normal desenvolvimiento de los procesos litorales naturales y que, donde sea necesario, puedan colocarse adecuadamente las dotaciones y servicios públicos necesarios para los usuarios de las playas y de la costa en general.

Si bien existe un adecuado control de estos instrumentos en las fases de su tramitación previas a su aprobación definitiva, no existen cauces sistemáticos para el control de legalidad, en cuanto a las competencias propias del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, una vez son aprobados.

En cualquier caso, a través de los Servicios Periféricos de Costas se mantiene un seguimiento de la aprobación definitiva de estos instrumentos en los boletines oficiales correspondientes, y cuando se observa alguna discordancia con el contenido de los informes emitidos, se requiere al órgano urbanístico competente, como paso previo a la vía contencioso administrativa.

En cuanto al control del desarrollo de los instrumentos urbanísticos, el Ministerio de Medio Ambiente Medio Rural y Marino no tiene ninguna competencia de gestión directa.

3.8. Regularización y autorización de servicios en las playas

Nuestras playas son espacios de gran calidad ambiental, muy apreciadas por la ciudadanía para toda clase de descanso y ocio, pero también son zonas frágiles y sensibles, por lo que su utilización requiere la sujeción a ciertas restricciones encaminadas a garantizar su integridad física y también a asegurar su plena disponibilidad para el disfrute de todos, y de forma gratuita, para los usos comunes acordes con su naturaleza, como son pasear, bañarse, etc. Entre los usos comunes en las playas, debe contarse también los propios de determinadas costumbres y tradiciones locales que realiza la ciudadanía de forma espontánea, individual o colectivamente, la mayoría de las veces de forma puntual, coincidiendo con determinadas celebraciones o festividades, y ocasionalmente de forma espontánea.

Las playas situadas en aglomeraciones urbanas y en su entorno están sometidas a una fuerte demanda de uso, lo que en numerosas ocasiones exige la colocación de un conjunto de instalaciones destinadas a la prestación de los servicios públicos que requieren el uso masivo de las playas, especialmente durante las estaciones vacacionales y de mayor demanda turística.

El atractivo de las playas como espacios públicos abiertos de gran calidad propicia, además, el desarrollo de una serie de actividades especiales de cierta intensidad, que prestan un indudable servicio público al usuario de las playas, y que aunque no exigen su instalación en la playa en función de su naturaleza y finalidad, a veces no es posible encontrar una ubicación apropiada fuera de la propia playa.

Todas estas modalidades de uso de las playas son admitidas por la Ley de Costas ya que satisfacen el interés general, y son compatibles con el mantenimiento de la integridad y calidad de las playas, siempre que se ajusten a unas especificaciones mínimas que la propia Ley de Costas establece, y por eso son actividades que la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar puede autorizar, junto con la instalación de los elementos que resulten necesarios.

La Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la ley 22/1988, de Costas con el fin de compatibilizar esos usos y demandas que se proyectan sobre las playas con la protección de sus valores medioambientales introduce la diferenciación del régimen de ocupación y uso de las playas atendiendo a su naturaleza, dotando de un elevado nivel de protección los tramos naturales de las playas y garantizando la adecuada prestación de los servicios, compatible con el uso común, en los tramos urbanos.

3.9. Aumento de la protección del litoral: potestad sancionadora en la costa

Nuestra Constitución encomienda a los Poderes Públicos la función de defender y restaurar el Medio Ambiente. El cumplimiento de este mandato constitucional se lleva a cabo a través de normas de derecho público; tal es el caso de la Ley de Costas, que desarrolla un capítulo dedicado al régimen sancionador, tipificando las conductas sancionables en caso de incumplimiento de las disposiciones legales que se desarrollan en su articulado. Mediante el ejercicio de esta potestad sancionadora, se persiguen y sancionan conductas perjudiciales para la conservación de la costa, como son las ocupaciones no autorizadas, la realización de obras, extracciones de áridos, circulación de vehículos en las playas, etc.

La Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la ley 22/1988, de Costas recoge la revisión de este régimen sancionador, introduciendo mejoras técnicas y reforzando el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad y de tipicidad de la potestad sancionadora, que exigen una regulación mediante ley formal de los elementos definitorios de las infracciones y sus sanciones.

4. ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

La diversa tipología de intervenciones que se llevan a cabo y su reflejo presupuestario, se pueden estructurar en dos grandes ejes: controlar, y cuando sea posible detener, el proceso de deterioro físico que sufre la costa española; y asegurar el uso y disfrute por los ciudadanos del espacio costero.

El litoral se encuentra sometido a diversas presiones de las que se derivan problemas de regresión, erosión costera y pérdida de biodiversidad de los ecosistemas naturales y marinos que necesariamente deben analizarse y abordarse desde una perspectiva amplia, tomando en consideración además los efectos del cambio climático, especialmente, la subida del nivel medio del mar y la creciente frecuencia de episodios de oleajes extremos o catástrofes naturales, fomentando igualmente la investigación sobre dinámicas costeras.

Las actuaciones que se realizan desde la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, se estructuran en las siguientes finalidades:

- Controlar la regresión de la costa.
- Proteger y recuperar los sistemas litorales.
- Mejorar el conocimiento de la costa y de los ecosistemas litorales y avanzar en la planificación.

Por otra parte, se pretende garantizar el uso y acceso público al litoral, recuperando de la accesibilidad y el tránsito peatonal para asegurar el uso y disfrute por los ciudadanos, que comprende tanto la habilitación de accesos y dotaciones como la apertura de senderos naturales, la remodelación de fachadas marítimas deterioradas, el restablecimiento de la accesibilidad y el tránsito litoral o la puesta en valor del litoral.

La Subdirección General para la Protección de la Costa, a parte de acometer las numerosas actuaciones que se desarrollan a lo largo de la costa para su protección, mejora y mantenimiento, realiza estudios de investigación para diagnosticar los principales problemas de la costa española y poder planificar un calendario de actuaciones.

De esta forma, la Subdirección está desarrollando la Estrategia de Protección de la Costa. En un primer momento se ha centrado en las cuatro zonas más problemáticas del litoral español y para ello empezó a redactar durante el año 2013 las siguientes Estrategias:

- Estrategia para la Protección de la Costa de Huelva.
- Estrategia para la Protección de la Costa de Valencia Sur.
- Estrategia para la Protección de la Costa de Castellón Sur.
- Estrategia para la Protección de la Costa del Maresme (Barcelona).

En estos estudios se parte de una gran cantidad de informes técnicos existentes tanto en la Dirección General como en otros organismos de toda España, se realiza un diagnóstico de la zona y se proponen medidas a realizar en base a una priorización de actuaciones. Se incluye también un presupuesto.

Durante el año 2013 se ha concluido la Estrategia la Estrategia para la protección de la costa de Huelva, estando previsto que el próximo año se finalice la redacción del resto de las Estrategias.

Por otro lado, La Subdirección para la Protección de la Costa es la encargada de la elaboración de la Estrategia para la Adaptación al Cambio Climático de la Costa española. La zona de costa es una de las más vulnerables frente a las acciones de Cambio Climático, existen numerosos estudios sobre los efectos del cambio climático y en concreto sobre la costa. Entre los efectos más conocidos son la elevación del nivel medio del mar y la modificación de la dirección de los flujos medios de energía. Ya en el pasado Plan Nacional de Adaptación desarrollado por la Oficina Española de cambio Climático se trataba la zona costera de forma muy relevante. Con la publicación de la nueva ley de Costas se exige al Gobierno la implementación de una Estrategia de adaptación al Cambio Climático en la Costa española en el plazo de dos años desde la aprobación de la citada ley. En este sentido, esta Subdirección ha elaborado un convenio con el Principado de Asturias para la realización de un estudio piloto de medidas de adaptación en las zonas costeras del Principado.. El proyecto se va a basar en todos los conocimientos adquiridos en otros proyectos que ha desarrollado la Oficina Española de Cambio climático como el C3E.

La Subdirección General para la Protección de la costa dentro de sus cometidos de I+D+i tiene una encomienda con el Centro de Experimentación de Puertos y Costas del CEDEX, en donde parte de los encargos a este organismo de investigación consiste en el estudio en modelo reducido de obras proyectadas por la Dirección General, estudios de dinámica litoral de zonas con problemas, seguimientos de línea de costa a largo plazo en numerosas playas importantes del litoral, estudios de contaminación, etc.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar ha participado activamente en el desarrollo del texto de la nueva Directiva de Planificación Marítima Espacial y Gestión Integrada de zonas costeras. La Comisión Europea tiene previsto la publicación de una nueva Directiva sobre Planificación Marítima Espacial y Gestión Integrada de zonas Costeras. El objetivo de la propuesta de Directiva es que los Estados miembros garanticen la adecuada distribución del espacio marítimo entre los usos pertinentes y la gestión coordinada de las zonas costeras, para lo que debe establecerse un marco consistente, al menos, en el establecimiento y aplicación por parte de los Estados miembros de una planificación marítima espacial y de una gestión integrada de las zonas costeras, entendiéndose ambos conceptos como:

La Planificación Marítima Espacial es comúnmente entendida como un proceso público de análisis y localización espacial y temporal de la distribución de las actividades humanas en las áreas marinas para alcanzar unos objetivos, ecológicos, económicos y sociales. Difiere de la planificación terrestre porque opera considerando tres dimensiones, incluye las actividades del lecho marino, de la columna de agua y de la superficie. El objetivo último de la Planificación Marítima Espacial es la elaboración de leyes o planes que identifiquen el uso del espacio marino para los diferentes usos del mar.

La Gestión Integrada de las Zonas Costeras es una herramienta en el proceso de gestión de todas las políticas que afectan a la zona costera. El valor añadido de la Gestión Integrada de Zonas Costeras es que aborda ambos aspectos tierra y mar. Las uniones entre la parte seca (tierra) y la húmeda (mar) de la costa son tales que es necesaria coordinar su gestión para poder tener un desarrollo sostenible de esta zona.

Por otro lado también se ha implementado durante el pasado año la fase dos de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante, Directiva de inundaciones), cuya transposición al ordenamiento jurídico español es el objeto del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, publicado en el BOE Nº 171, de 15 de julio de 2010, tiene como objetivo el generar nuevos instrumentos a nivel comunitario (planes de gestión) para reducir las posibles consecuencias de las inundaciones mediante la gestión del riesgo, apoyada en cartografía de peligrosidad y de riesgo.

La Directiva se desarrolla en tres fases:

- Fase I – Determinación de las Áreas con Riesgo Probable Significativo de Inundación (ARPSIs)
- Fase II – Confección de los Mapas de Peligrosidad y Mapas de Riesgo en dichas Áreas
- Fase III – Redacción de los Planes de Gestión de las ARPSIs

Las ARPSIs se sometieron a información pública a principios de 2012.

Durante el año 2013 se ha concluido la Fase II y se han elaborado los Mapas de Peligrosidad y Riesgo que se refieren únicamente a las ARPSIs y que contienen la siguiente información:

- Mapas de Peligrosidad: En ellos se marca el límite hasta donde alcanzaría el mar en un periodo de 100 o 500 años, si se presentaran **simultáneamente**:
 - El máximo oleaje para el periodo de retorno.
 - La mayor marea astronómica.
 - La mayor altura del mar por efecto de la meteorología (baja presión).
- Mapas de Riesgo: En cada ARPSI se evalúan diversas afecciones
 - Afección a las personas: estimando el número de habitantes que reside en esa zona inundable. En el mapa se representa la superficie inundada y se da una estimación del número de personas afectadas en esa zona.
 - Afección a la actividad económica: determinando para qué usos está destinado el suelo en las zonas que resultan inundadas. En el mapa se representa el tipo de suelo inundado, si es urbano, rural, etc.
 - Afección a puntos de especial importancia y áreas protegidas ambientalmente: identificando los espacios protegidos que se extiendan por la zona inundable y puntos singulares por sus características ambientales, culturales, o de interés para las labores de protección civil. En el mapa se representan los espacios protegidos afectados por la inundación.

Los objetivos operativos y objetivos estratégicos subordinados de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar en 2013, fueron los recogidos en el siguiente cuadro:

Área de actividad	Objetivos estratégicos subordinados	Objetivos operativos
Actuaciones para la Protección de la Costa	Control de la regresión de la costa.	<ul style="list-style-type: none"> – Mejora de la libre evolución del perfil y forma de las playas. – Gestión de los sedimentos costeros y alimentación artificial. – Protección de costas mediante estructuras marítimas.
	Protección , y recuperación de los sistemas litorales	<ul style="list-style-type: none"> – Protección, rehabilitación y gestión de sistemas litorales naturales. – Recuperación del patrimonio cultural vinculado a la costa. – Protección, prevención y lucha contra la contaminación marítima accidental en el litoral.
	Dotaciones para el acceso y uso público de la costa.	<ul style="list-style-type: none"> – Dotaciones y servicios para el acceso y uso público de la costa. – Transformación y recuperación de las fachadas marítimas urbanas. – Itinerarios y senderos litorales. – Actuaciones para la mejora y creación de playas.
	Mejora del conocimiento de la costa y de los ecosistemas litorales.	<ul style="list-style-type: none"> – Estudios de investigación para el conocimiento e innovación de la gestión de la costa. – Estudios de información para las actuaciones en la costa.
	Actuaciones para la Gestión Integrada del dominio público marítimo-terrestre	Asegurar la integridad del dominio público marítimo terrestre
Actuaciones para la Protección del Medio Marino	Planificación, gestión y seguimiento del medio marino	<ul style="list-style-type: none"> – Áreas marinas protegidas y Red Natura 2000 marina. – Protección de especies y hábitats marinos. – Desarrollo de las estrategias marinas y otras actuaciones de seguimiento.
	Mejora del conocimiento del medio marino	<ul style="list-style-type: none"> – Actualización y mantenimiento del Inventario Español de Hábitats y Especies Marinos (IEHEM). – Estudios sobre el medio marino e impacto de las actividades humanas.
	Protección, prevención y lucha frente a la contaminación marítima accidental en el litoral	<ul style="list-style-type: none"> – Elaboración de un Plan de Protección de la Ribera del Mar frente a la contaminación marítima accidental. – Actuaciones de apoyo en las tareas de prevención, protección y descontaminación y limpieza del litoral.
	Mejora de la gobernanza del medio marino	<ul style="list-style-type: none"> – Actividades de organización y seguimiento de grupos de coordinación técnica institucional para la protección del medio marino.

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

La diversa tipología de intervenciones que en forma de obras se llevan a cabo por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar se puede estructurar en dos grandes ejes:

- Controlar, y cuando sea posible detener, el proceso de deterioro físico que sufre la costa española sometida a una elevada presión humana de la que se derivan graves problemas de regresión del litoral y erosión costera, así como una pérdida de biodiversidad de los ecosistemas naturales y marinos, la cual, necesariamente, debe analizarse y abordarse desde una perspectiva amplia, tomando en consideración, también, los efectos del cambio climático, y en particular, la subida del nivel medio del mar y la creciente frecuencia de episodios de oleajes extremos o de catástrofes naturales.
- Asegurar el uso y disfrute por los ciudadanos del espacio costero, mediante la protección, recuperación y ampliación, cuando proceda, del dominio público, en especial en aquellos tramos de mayor uso turístico, la regeneración y creación de playas y la recuperación o el establecimiento de la accesibilidad y el tránsito litoral.

4.1. La ejecución del presupuesto por objetivos

La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 asignó al Capítulo 6 Inversiones del Programa 456D. Actuación en la Costa, gestionado por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, la suma de 48.750.140,00 €.

De este importe, se comprometió el 97,29 %, y el reconocimiento de las obligaciones de pago ascendió al 91,93 %, esto es 44.815.593,98 euros

En el siguiente cuadro se exponen los objetivos estratégicos y operativos de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Objetivos estratégicos	Objetivos operativos
1.1. Control de la regresión de la costa.	1.1.1. Mejora de la libre evolución del perfil y forma de playas.
	1.1.2. Gestión de los sedimentos costeros y alimentación artificial.
	1.1.3. Defensa de la costa mediante estructuras marítimas.
Total 1.1. Control de la regresión de la costa.	
1.2. Protección y recuperación de los sistemas litorales.	1.2.1. Protección, rehabilitación y gestión de sistemas litorales naturales.
	1.2.2. Recuperación del patrimonio cultural vinculado a la costa.
Total 1.2. Protección y recuperación de los sistemas litorales.	
1.3. Dotaciones para el acceso y uso público de la costa.	1.3.1. Dotaciones y servicios para el acceso y uso público de la costa.
	1.3.2. Transformación y recuperación de las fachadas marítimas urbanas.
	1.3.3. Itinerarios y senderos litorales.
	1.3.4. Actuaciones para la mejora y creación de playas.

Objetivos estratégicos	Objetivos operativos
Total 1.3. Dotaciones para el acceso y uso público de la costa.	
1.4. Mejora del conocimiento de la costa y de los ecosistemas litorales.	1.4.1. Estudios de investigación para el conocimiento e innovación de la gestión de la costa. 1.4.2. Estudios de información para las actuaciones sobre la costa.
Total 1.4. Mejora del conocimiento de la costa y de los ecosistemas litorales.	
2.1. Asegurar la integridad del dominio público marítimo-terrestre	2.1.1. Deslinde del dominio público marítimo-terrestre. 2.1.2. Ampliación del dominio público marítimo-terrestre para reforzar su protección. 2.1.3. Rescate de concesiones no ajustadas a la Ley de Costas.
Total 2.1. Asegurar la integridad del dominio público marítimo-terrestre.	
3.1. Apoyo Técnico- jurídico- administrativo a la gestión.	3.1.1. Apoyo Técnico- jurídico- administrativo a la gestión.
Total 3.1. Apoyo Técnico- jurídico- administrativo a la gestión.	
Total general	

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

4.2. Ejecución del presupuesto por naturaleza del gasto

El cuadro siguiente recoge la clasificación de los pagos realizados en función de la naturaleza del gasto cruzada con el tipo de tramitación.

Naturaleza del gasto (Descripción)	PAGADO 2013 CLASIFICACIÓN POR NATURALEZA DEL GASTO Y TIPO DE TRAMITACIÓN					
	Ordinaria	Medios Propios	Emergencia	Contrato Menor	Pago directo	Total general
Obras	15.864.541,46	10.358.373,95	761.457,66	618.376,46	0,00	27.602.749,53
Servicios	2.035.331,61	4.046.912,86	0,00	149.498,66	0,00	6.231.743,13
Convenios	1.183.208,80	0,00	0,00	0,00	0,00	1.183.208,80
Expropiaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	8.566.479,90	8.566.479,90
Intereses demora	405.293,42	0,00	0,00	0,00	0,00	405.293,42
Ejecución sentencia	0,00	0,00	0,00	0,00	672.226,95	672.226,95
Indemnización por daños	0,00	0,00	0,00	0,00	153.892,25	153.892,25
Suministros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	19.488.375,29	14.405.286,81	761.457,66	767.875,12	9.392.599,10	44.815.593,98

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

A continuación se expone la distribución porcentual de la naturaleza del gasto.

Obras	Servicios	Convenios	Expropiaciones	Intereses demora	Ejecución sentencia	Indemnización por daños	Suministros	Total general
61,59	13,91	2,64	19,11	0,90	1,50	0,34	0,00	100

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

En los epígrafes siguientes se describen los objetivos estratégicos y se relacionan las actuaciones más importantes realizadas en cada uno de ellos.

4.3. Control de regresión de la costa

El control de la regresión de la costa consiste en intervenir de manera estable, con perspectivas de futuro y de forma sostenible, frente a la regresión de la línea de costa, en especial de los tramos constituidos por sedimentos sueltos en los que el control se considera prioritario por razones ambientales y de interés general.

Uno de los elementos esenciales para establecer las políticas de conservación y mantenimiento de la integridad de estos tramos es precisamente la gestión de los áridos que las forman (arenas y gravas). Se prioriza la gestión de los áridos presentes en la costa, impidiendo que estos puedan salir del sistema de circulación litoral y aprovechando al máximo todas las posibilidades de las masas de sedimentos que se encuentran en el sistema: pequeños deltas esporádicos, almacenados en algunas formaciones litorales hiperestables, en los cauces, los que están inmovilizados por las edificaciones y urbanizaciones, y los retenidos por las estructuras portuarias.

Este eje de actuación comprende acciones como las siguientes:

- Control de las extracciones de áridos en los cauces y en el litoral.
- Estructuras de defensa de costas frente a la erosión.
- Desmantelamiento de estructuras marítimas perjudiciales para la sostenibilidad de la costa.
- Aportación al sistema dinámico sedimentario litoral de los áridos de la costa retenidos por elementos naturales, estructuras marítimas o inmovilizados bajo las edificaciones, infraestructuras, plantaciones o en las dársenas portuarias.
- Las aportaciones artificiales a las playas y cordones litorales de áridos, procedentes de yacimientos y depósitos terrestres o marinos.
- La recirculación de los sedimentos presentes en el sistema litoral, antes de que salgan del mismo a través de sumideros marinos o cuando sean retenidos por elementos naturales o estructuras ratificadas en la costa.
- La gestión territorial y urbanística que conduzca progresivamente a la reducción de la ocupación de la franja costera, liberándola de las edificaciones e infraestructuras construidas sobre las playas, cordones litorales y sistemas deltaicos.

En el siguiente cuadro se recogen algunas de las actuaciones llevadas a cabo en materia de control de la regresión de la costa, expresando lo que se pagó en el año 2013 y la cantidad total abonada en los correspondientes conceptos:

OBJETIVO 1.1

Provincia (Descripción)	Título largo contrato	Pagado total	1.1. Control regresión de la costa
Sta. Cruz de Tenerife (La Palma)	Proyecto de rehabilitación del frente litoral de Sta. Cruz de La Palma, T.M. de Sta. Cruz de La Palma (Isla de La Palma)	11.393.772,62	3.368.407
Málaga	Proyecto de redistribución y mejora granulométrica de arenas en las playas de la provincia de Málaga	1.015.821,27	1.015.821,27
Cádiz	Retirada de arenas en Duna de Valdevaqueros y aporte en Playas adyacentes; TT.MM. de Tarifa y Algeciras. Fase I.	150.285,00	150.285,00

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

4.4. Protección y recuperación de sistemas litorales, y de su funcionamiento dinámico

Dentro de este apartado se incluyen las playas y sistemas dunares, humedales litorales (marismas, estuarios, rías), costas rocosas y acantilados, con especial atención a las zonas incluidas en la Red Natura y otros espacios protegidos. Ello comportará actuaciones de:

- Corrección de impactos derivados de infraestructuras.
- Recuperación del patrimonio cultural vinculado a la costa, incluidos yacimientos arqueológicos litorales.
- Rehabilitación de construcciones tradicionales vinculadas con la costa.
- Acondicionamiento de espacios sometidos a usos tradicionales (salinas, esteros).
- Expropiaciones de áreas con valor ambiental significativo.

En este epígrafe algunas de las actuaciones realizadas son las siguientes:

OBJETIVO 1.2

Provincia (Descripción)	Título largo contrato	Pagado total	1.2. Protección recuperación litorales
Balears (Illes)	Mantenimiento, conservación y protección del litoral de Ibiza-Formentera (Baleares)	210.186,74	210.186,74
Santa Cruz de Tenerife	Proyecto de mantenimiento y conservación de costas de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. 3ª Fase. 2009-2010 (Tenerife)	1.514.343	1.514.343
Barcelona	Mantenimiento, conservación y protección del litoral de la costa de Barcelona (Barcelona)	489.800,19	293.834
Cantabria	Mantenimiento de la costa de Cantabria	246.259	147.755

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

4.5. Dotaciones para el acceso y uso público de la costa

Con el objeto de salvaguardar los valores del litoral español, desde la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar se trabaja en las siguientes actuaciones:

- Itinerarios peatonales a lo largo de la costa.
- Dotación de elementos ligeros, para facilitar los usos comunes en la costa, en aquellos tramos que por su atractivo así lo demanden, siempre que sean compatibles con las determinaciones de los espacios protegidos.
- Adecuación sostenible, mantenimiento y conservación de los sistemas dinámicos naturales de la costa: playas, dunas, humedales, etc.
- Medidas que pueden prevenir la suciedad de la costa y de las playas en tramos no urbanos.

En este caso, algunas de las actuaciones realizadas han sido las siguientes:

OBJETIVO 1.3

Provincia (Descripción)	Título largo contrato	Pagado total	1.3. Dotaciones acceso/Usos público costa
Castellón	Solución del Tránsito Peatonal en la desembocadura del Río Chinchilla en el término municipal de Oropesa	350.675,64	350.675,64
Almería	Recuperación ambiental del Delta del Río Andarax, Fase I	669.297,33	669.297,33
Santa Cruz de Tenerife	Proyecto de Rehabilitación del Frente Litoral de Sta. Cruz de La Palma, T.M. de Sta. Cruz de la Palma (Isla de la Palma)	11.393.772,62	6.836.263,572
A Coruña	Obras de emergencia para la sustitución de la pasarela sobre el Río Te en Rianzo	297.418,00	297.418,00

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

4.6. Mejora del conocimiento de la costa y de los ecosistemas litorales

En este epígrafe se incluye la realización de los estudios necesarios tanto para lograr alcanzar un mayor conocimiento del medio marino y del marítimo terrestre, destinados en este caso a obtener la información más general para realizar actuaciones sobre la costa (excluyendo la concreta redacción de proyectos), como los estudios de investigación para el conocimiento e innovación de la gestión de la costa.

OBJETIVO 1.4

Provincia (Descripción)	Título largo contrato	Pagado total	1.4. Mejora conocimiento costa y litoral
No regionalizable	A.T. Ecocartografía del litoral de la Provincia de Cádiz	156.798,72	156.798,72
No regionalizable	Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar) y el Ministerio de Innovación (Instituto Español de Oceanografía) para el Asesoramiento Científico-Técnico en las materias competencia de la D.G.S.C.M. relativas a Programas de Seguimiento y Evaluación del Medio Marino	700.731,18	700.731,18
No regionalizable	Encomienda Gestión por la que se encarga al CEDEX la realización de la asistencia técnica Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico en Materias de Competencia de la Dirección General	1.183.208,80	1.183.208,80
No regionalizable	C.S. asesoramiento Científico-Técnico para la Evaluación, Seguimiento, Planificación y Protección del Medio Marino	1.076.064,00	1.076.064,00

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

4.7. Fondos europeos periodo 2007-2013

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar participa en cuatro Programas Operativos de los fondos FEDER, a los que hay que añadir los Programas Operativos de Asturias y Canarias, incorporados en el año 2011.

Los importes justificados para solicitar los reembolsos correspondientes, a fecha de 31 de octubre de 2013, han sido los siguientes:

	Reembolso solicitado a 31 de diciembre de 2013	Asignación total periodo en coste efectivo
Andalucía	50.510.095	58.275.280
Asturias	2.514.055	2.545.404
C. Valenciana	5.063.690	15.284.031
Galicia	28.630.302	48.008.042
Canarias	14.099.745	956.888
R. Murcia	19.719.655	20.187.346
Total general	120.537.542	145.256.991

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Además, se ha suscrito un contrato de financiación con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) para abordar un Programa de Actuaciones que tienen como objetivo mejorar la sostenibilidad de la costa. El

BEI financiará, durante el periodo 2013-2016, un conjunto de actividades destinadas a la protección de la costa y el medio ambiente marino.

El importe económico del contrato suscrito con el BEI asciende a 120.000.000 de euros.

	Anualidad 2013	Anualidad 2014	Anualidad 2015	Anualidad 2016
Tipo I	23.924.765,15	21.625.793,42	18.556.489,81	9.870.446,39
Tipo II	3.643.681,52	9.710.057,03	16.846.417,92	9.835.005,08
Tipo III	5.802.884,46	4.246.376,15	1.919.185,79	1.100.000,00
Total	33.371.331,13	35.582.226,60	37.322.093,51	20.805.451,46
Total presupuesto				127.081.102,70 €

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Por otro lado la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar ha recibido fondos comunitarios a través del proyecto Europeo «Transboundary Planning in the European Atlantic». Se trata de un proyecto impulsado por la DG_MARE sobre Planificación Marítima Espacial y Gestión Integrada de Zonas Costeras en el Atlántico y mar Céltico, que financiaba el 80 % del presupuesto del mismo que ascendía en total a 1.000.000 €. En el proyecto han participado 10 socios de cuatro países, Inglaterra, Irlanda, Portugal y España. Por parte de España han participado además del MAGRAMA el Instituto Español de Oceanografía, el Cedex y la Universidad de Sevilla.

El proyecto consiste en elaborar unas directrices sobre planificación marítima espacial y Gestión Integrada de Zonas costeras para aplicarlas en dos zonas piloto transfronterizas, una en el norte entre Inglaterra e Irlanda del Norte y otra en el sur entre España y Portugal. La Comisión Europea ha ingresado el presupuesto destinado al MAGRAMA en el Tesoro Público lo que ha generado un crédito en capítulo 1 y 2 del Ministerio.

5. COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS SECTORIALES

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, ha realizado otras actuaciones en aras de asegurar una coordinación y cooperación para lograr una gestión integral de la costa, coordinando las distintas políticas sectoriales.

5.1. Planificar con las CC.AA. la política de acuicultura

La acuicultura marina en España se centra básicamente en el cultivo de moluscos bivalvos, en particular el mejillón, y en menor medida en la piscicultura, aunque con un desarrollo regular y constante en los últimos años.

Consiguientemente, hay un amplio campo de expansión de la acuicultura en España, que permita responder a la demanda que no cubre la pesca tradicional, y que, además, ayude a conservar la tradición de estrecha relación que muchos pueblos tienen con el mar.

Estos son los datos correspondientes al ejercicio 2012.

CONCESIONES DE CULTIVOS MARINOS OTORGADAS SEGÚN PROVINCIA/ÁREA COSTERA

Cultivos Marinos	
Provincia	Concesiones otorgadas
A Coruña	7
Pontevedra	6
Las Palmas	2
Tenerife	1

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar. MAGRAMA.

6. PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO

6.1. Actuaciones en materia de transposición e implementación de directivas europeas

6.1.1. Directiva marco sobre la estrategia marina

El 30 de diciembre de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, instrumento de transposición de la Directiva 2008/56/CE, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina).

El principal objetivo de la Ley 41/2010 de protección del medio marino es lograr o mantener un buen estado ambiental del medio marino a más tardar en el año 2020, para cuya consecución se crean las estrategias marinas como herramienta de planificación del medio marino. El calendario para la elaboración y aplicación de las estrategias marinas establecido en la Ley 41/2010 estipula los siguientes plazos:

- La evaluación inicial, la definición del buen estado ambiental y la definición de objetivos ambientales se debían completar antes del 15 de julio de 2012.
- Los programas de seguimiento se deben elaborar y aplicar antes del 15 de julio de 2014.
- Los programas de medidas se deben elaborar en el año 2015 y aplicarse en el año 2016.

Las estrategias marinas se deben elaborar para todas los espacios marinos de soberanía o jurisdicción española (mar territorial, zona económica exclusiva, y plataforma continental, que suman más de 1 millón de km². Para facilitar la planificación, la Ley establece la subdivisión del medio marino en cinco demarcaciones marinas (Noratlántica, Sudatlántica, Estrecho y Alborán, Levantino-Balear y Canaria), para cada una de las cuales se deberá elaborar una estrategia marina.

Tras el gran hito que supusieron los trabajos elaborados en 2012, consistentes en la Evaluación Inicial, definición del Buen estado ambiental, y establecimiento de los objetivos ambientales, aprobados por Acuerdo de consejo de Ministros (los documentos definitivos están disponibles en la página web¹ del MAGRAMA), en 2013 la División para la Protección del Mar de la DG de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del MAGRAMA continuó con los trabajos de implementación del primer ciclo de esta Directiva.

Durante la primera mitad del año se trabajó en el proceso de «reporting», mediante el cual se comunicó a la Comisión Europea los trabajos realizados, en el formato de base de datos requerido. Simultáneamente

¹ <http://www.magrama.gob.es/es/costas/temas/estrategias-marinas/default.aspx>

se comenzó en el diseño de los programas de seguimiento, los cuales deben estar listos para julio de 2014. Para ello, el MAGRAMA se apoyó en el Grupo Español de Estrategias Marinas, formado principalmente por el Instituto Español de Oceanografía (IEO), y el Centro de Estudios de Puertos y Costas del CEDEX.

En el marco de este trabajo, y con el objetivo de fomentar la participación pública desde las primeras fases del desarrollo de los programas de seguimiento, el MAGRAMA junto con la Plataforma Tecnológica PROTECMA (www.ptprotecma.es) organizó las Jornadas «Programas, sistemas y tecnologías existentes/emergentes de seguimiento para dar respuesta a la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina y las Directivas de Biodiversidad en el medio marino», que tuvieron lugar los días 10 y 11 de junio, en la sede del Ministerio en Madrid (Plaza San Juan de la Cruz s/n, Madrid).

El objetivo principal de las Jornadas era realizar una puesta en común de los requerimientos de la DMEM y las Directivas de Hábitats y Aves, en lo que se refiere a los programas de seguimiento para la evaluación del estado ambiental de las especies, hábitats y ecosistemas. En ellas participaron distintos miembros de administraciones, instituciones científicas, sector privado, fundaciones, y organizaciones ambientalistas.

La Comisión interministerial de estrategias marinas (CIEM), aprobada por RD 715/2012, tuvo su segunda reunión el 23 de abril de 2013. En dicha reunión se presentaron los documentos definitivos de las fases iniciales, y se realizó un análisis de las competencias de cada uno de los Departamentos Ministeriales para la consecución de los objetivos ambientales. Igualmente se circuló un cuestionario con la intención de realizar un inventario de todos aquellos programas de seguimiento existentes en el ámbito marino, que puedan ser integrados en los programas de seguimiento de las estrategias marinas. Este cuestionario posteriormente fue distribuido a las Comunidades Autónomas (distintas Consejerías con competencias en algún aspecto del medio marino), comunidad científica y asociaciones.

En el seno de la CIEM se han creado dos grupos de trabajo. Uno de ellos dedicado a la elaboración de unas directrices para la gestión del material dragado, trabajó intensamente durante el año 2013. El segundo, dedicado a la cartografía marina fue constituido a finales de 2013, y es previsible que su actividad se incremente durante 2014.

En 2013 se comenzó a trabajar en la Orden Ministerial por la que se crean los Comités de Seguimiento de las Estrategias Marinas y se regula su composición, funciones y régimen de funcionamiento. Además del proceso de información pública, que tuvo lugar del 17 de septiembre al 9 de noviembre (45 días) se consultó a todas las CCAA litorales, incluido en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, así como a la CIEM. La Orden Ministerial prevé la constitución de un Comité por cada demarcación marina, con el objetivo de coordinar las actuaciones de la A.G.E. y las CC.AA. en cada una de las demarcaciones. Su desarrollo y puesta en funcionamiento será efectivo en 2014.

Todos estos trabajos, además, se complementaron con las tareas de coordinación en las que la División para la Protección del Mar participó en grupos europeos, convenios internacionales y reuniones con los países vecinos, ya que la Directiva marco sobre la estrategia marina obliga a garantizar la coherencia de las evaluaciones en cada región marina.

Para coordinar la aplicación de la Directiva marco sobre la estrategia marina (DMEM), la Comisión Europea ha establecido una «Estrategia Común de Implantación», con la siguiente estructura de grupos:

- Reunión de Directores Marinos (MD)
- Comité para la aplicación de la DMEM
- Grupo de Coordinación de la Estrategia Marina (MSCG), con los siguientes grupos de trabajo:
 - Buen Estado Ambiental (WG-GES)
 - Datos e intercambio de información (WG-DIKE)
 - Evaluación económica y social (WG-ESA)

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, a través de la División para la Protección del Mar, coordina la asistencia por parte de España a las reuniones de estos grupos, habiéndose atendido durante 2013 todas sus reuniones. Como novedad en 2013 se constituyó un grupo informal de países mediterráneos de la UE (grupo MSCG-MED) cuya primera reunión tuvo lugar en julio de ese año, en Madrid, siendo el MAGRAMA anfitrión de dicha reunión.

Además, los convenios internacionales de protección del medio marino, OSPAR y Barcelona, han creado grupos para la coordinación de la DMEM en el Atlántico y el Mediterráneo respectivamente, en los que participa la División para la Protección del Mar. El grupo de OSPAR para la coordinación de las estrategias marinas se denomina ICG-MSFD, y en el Convenio de Barcelona esta coordinación se da en el marco del denominado «Grupo Técnico de Expertos para la aplicación del Enfoque Ecosistémico». Se atendieron las reuniones celebradas para estos grupos en 2013. España presidió este grupo en 2013 y consiguió el acuerdo unánime de las Partes Contratantes sobre definiciones de buen Estado medioambiental y objetivos medioambientales a nivel mediterráneo lo cual se plasmó en una decisión aprobada por los Ministros en la reunión de la partes del Convenio que tuvo lugar en diciembre en Estambul.

También se asistió a otros grupos de trabajo específicos por descriptores, como el ICG-COBAM (OSPAR), que trata los indicadores relacionados con los descriptores de biodiversidad. El MAGRAMA actuó de anfitrión en una de las reuniones de dicho grupo, en marzo de 2013, en Madrid. También España presidió el Grupo de Coordinación de OSPAR; se trata de un foro de carácter estratégico donde se desarrollan las decisiones respecto a la coordinación de las actuaciones de los países atlánticos en aplicación de la Directiva sobre la estrategia Marina de la unión Europea.

6.1.2. *Directiva marco del agua*

Tras los trabajos realizados desde la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2000/60/CE (en adelante DMA) llevados a cabo durante años anteriores, y como continuación de los mismos, las actividades se centraron, fundamentalmente, en el proceso de planificación hidrológica, actuando la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, como autoridad competente en el Dominio Público Marítimo – Terrestre, como punto focal en la aplicación de la Directiva, en las aguas costeras y de transición.

Las actuaciones de la esta D.G. en todo este proceso de Planificación Hidrológica pueden resumirse en los siguientes apartados:

Apoyo en el proceso de evaluación del estado ecológico

La División para la Protección del Mar de la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar participó en el grupo europeo de evaluación del estado ecológico (WG-A: ECOSTAT), representando a España como Estado Miembro, en lo referente a la evaluación del estado de las masas de agua costeras y de transición.

Del mismo modo se coordinó la labor del grupo español de expertos de intercalibración de aguas costeras y de transición, los cuales fueron sido designados por las CCAA. Esta labor de coordinación implica, además de un contacto directo y continuo, la convocatoria de reuniones de expertos, para facilitar la búsqueda de acuerdos previos a las reuniones europeas. El año 2013 se ha trabajado en la transición entre la 2ª fase de la intercalibración, la cual culminó con la publicación de la Decisión de la Comisión en 2013, y la puesta en marcha de una 3ª fase para cubrir las lagunas y cuestiones pendientes del ejercicio anterior.

Participación activa en el proceso de planificación hidrológica

La División para la Protección del Mar de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar participó activamente en las reuniones de planificación hidrológica convocadas periódicamente por la

D.G. Agua, con los organismos competentes en planificación. Esto supuso seguir trabajando para una adecuada integración de esta propuesta en los Programas de Medidas de los Planes Hidrológicos de cuenca. Se mantuvo contacto con los distintos organismos de planificación hidrológica para actualizar los programas de medidas adaptándolos a las modificaciones posteriores existentes en el programa de actuaciones de la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Participación pública en los planes de cuenca

En el año 2013 la División continuó con la labor de revisión de los documentos sometidos a consulta (Memoria y Anejos de los Planes básicamente), presentando las alegaciones y sugerencias de mejora oportunas. En estas alegaciones se incidió, además de en cuestiones de carácter técnico, sobre la necesidad de incluir los programas de medidas de la D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar propuestos a los planes hidrológicos, en aquellos casos en los que no hubieran sido incluidos.

6.1.3. Directiva sobre normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas

Dentro del desarrollo reglamentario de la DMA, en 2008 se aprobó la Directiva 2008/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. Su objeto es establecer normas de calidad ambiental para las sustancias prioritarias y para otros contaminantes, con el objetivo de conseguir un buen estado químico de las aguas superficiales.

La Directiva 2008/105/CE establece las Normas de Calidad Ambiental (NCA) para un total de 33 sustancias o grupos de sustancias clasificadas en orden prioritario por la Decisión nº 2455/2001/CE. No obstante, la citada Directiva considera necesario permitir que cada Estado miembro pueda imponer, si fuese preciso, normas para el resto de contaminantes a escala nacional.

La Directiva entiende, del mismo modo, que los Estados miembros deben controlar los sedimentos y la biota, según proceda, con la frecuencia adecuada para facilitar datos suficientes para un análisis fiable de tendencias a largo plazo de un subconjunto de las sustancias prioritarias, en concreto aquellas que tienden a acumularse en tales matrices.

Además, permite que los Estados miembros puedan establecer NCA para los sedimentos o la biota a escala nacional y aplicar estas NCA en lugar de las previstas para el agua por la Directiva. Tales NCA deben proponerse mediante un procedimiento transparente que incluye notificaciones tanto a la Comisión, como a otros Estados Miembros, con el fin de asegurar un grado de protección para las aguas equivalente a las NCA comunitarias.

Muy relacionada con esta Directiva, en 2009 se aprobó la Directiva 2009/90/CE por la que se establecen las especificaciones técnicas del análisis químico y del seguimiento del estado de las aguas.

Participación en el proceso de modificación de la Directiva

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, participó durante 2013 en el proceso de negociación europeo que se puso en marcha para la modificación de esta directiva. Como resultado se publicó la Dir 2013/39/UE del parlamento y del Consejo de 12 de agosto de 2013 por la que se modifican las Dir 2000/60/CE y 2008/105/CE en cuanto a las sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas.

Apoyo en el proceso de evaluación del estado químico

La División para la protección del mar participa también en el Grupo «Chemical aspects» (Aspectos químicos). Esta participación se centró en 2013, en el «drafting Group» que elaborará una guía para segui-

miento del estado químico en biota, aspecto este de especial relevancia en el medio marino. La participación se ha realizado mediante la nominación de dos técnicos del Instituto Español de Oceanografía, expertos en contaminación marina.

6.1.4. Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, y Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres (La Red Natura 2000 en el medio marino)

La declaración y gestión de lugares de la Red Natura 2000 deriva de la aplicación de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. La trasposición en España se realizó mediante la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Los Estados proponen, en base a información exclusivamente científica por presencia de tipos de hábitats y especies de interés comunitario (listadas en los anexos I y II de la Directiva), una lista de lugares, que tras el análisis de la Comisión Europea, son declarados LIC y publicados en el DOUE. Entonces, los Estados tienen un plazo de 6 años para declarar esos LIC como ZEC, incluyendo la adopción de medidas de gestión específicas.

Hasta la fecha, los LIC declarados en España, incluyendo los marítimo-terrestres, fueron propuestos por las CCAA. El único caso de un LIC propuesto por la AGE es El Cachucho, dentro de la Zona Económica Exclusiva frente a las costas de Asturias.

A su vez, formarán parte de la Red Natura 2000 las ZEPA marinas declaradas en virtud de la Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres.

En cumplimiento de la Ley 42/2007 y la Ley 41/2010 en relación con la atribución de las competencias de gestión de áreas marinas, durante 2012 y 2013 han tenido lugar reuniones bilaterales técnicas entre este Ministerio y cada una de las CCAA y Ciudades Autónomas litorales. El objetivo primordial de las mismas ha consistido en determinar caso a caso qué espacios de la Red Natura 2000 iban a ser declarados como ZEC y aprobadas sus medidas de conservación por parte de la AGE o las CCAA litorales.

Una vez finalizado ese proceso, se expone la situación actual respecto a la Red Natura 2000 de competencia estatal en las tres regiones marinas españolas:

ZEC de la región macaronésica

En la región Macaronésica existen 24 ZEC exclusivamente marinas ya declaradas en 2011, con sus correspondientes Planes de Gestión adoptados. El MAGRAMA se encuentra actualmente desarrollando la gestión de las zonas, y va a comenzar a realizar el seguimiento científico de las mismas en colaboración con el Instituto Español de Oceanografía.

ZEC de la región atlántica

En la región Atlántica, la única ZEC exclusivamente marina es El Cachucho, aprobada en 2011, que también posee Plan de Gestión que se está aplicando actualmente.

ZEC de la región mediterránea

Actualmente se encuentra declarado como ZEC la zona del Estrecho Oriental (RD 1620/2012) y se está comenzando a desarrollar el seguimiento científico de la zona.. Además, como resultado de las reuniones bilaterales técnicas, la AGE se encuentra actualmente redactando las propuestas de declaración como ZEC de 16 LIC marinos y 7 ZEPA marinas incluyendo sus correspondientes medidas de conserva-

ción. (Algunos de dichos espacios actualmente existentes van a ser segregados entre la parte marina y la parte terrestre, correspondiendo a la AGE la declaración y gestión de la parte marina de los mismos)

Nuevas propuestas de espacios protegidos Red Natura 2000

Por otro lado, y en el marco de las tareas para la ampliación de la Red Natura 2000 de ámbito marino, debe resaltarse las nuevas propuestas de LIC que se están tramitando actualmente como resultado del Proyecto LIFE+ INDEMARES.

El Consejo de Ministros aprobó el 5 de junio de 2009 un acuerdo para la creación de una red de 10 áreas marinas protegidas en aguas españolas para su inclusión en la Red Natura 2000 en el marco del proyecto LIFE+ INDEMARES «Inventario y designación de la Red Natura 2000 en áreas marinas del Estado español». En ese acuerdo, se especifica que el Ministerio trabajaría de forma coordinada en la ejecución de este proyecto con la Fundación Biodiversidad (convenio firmado el 12 de marzo de 2010), institutos científicos (IEO y CSIC) y ONG (SEO/BirdLife, ALNITAK, SECAC, CEMMA, WWF/España y OCEANA), todos ellos socios del proyecto, y con otros sectores implicados.

Los estudios científicos se han realizado en 10 grandes áreas marinas, y han permitido que a finales de 2013 se haya sometido a participación pública la orden ministerial por la que se aprueba la propuesta de inclusión en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Red Natura 2000 de los espacios marinos ESZZ16001 Sistema de cañones submarinos occidentales del Golfo de León, ESZZ16002 Canal de Menorca, ESZZ12002 Volcanes de fango del Golfo de Cádiz y ESZZ12001 Banco de Galicia.

Además, también se sometió a participación pública a finales de 2013 la orden ministerial por la que se declaran 39 Zonas de Especial Protección para las Aves en aguas marinas españolas. Esta propuesta de declaración se basa en el proyecto LIFE+ «Áreas Importantes para las Aves (IBA-Important Bird Areas) marinas en España», desarrollado por SEO/BirdLife entre 2004 y 2009 con la participación del entonces Ministerio de Medio Ambiente. Dicho proyecto concluyó con la identificación de 42 IBA marinas. Con la información científica derivada de dicho proyecto europeo, junto con un proceso participativo que ha tenido lugar en 2013, se presenta dicha propuesta de declaración de 39 nuevas ZEPA marinas.

Se espera que ambas normas (LIC y ZEPA) sean adoptadas en el primer semestre de 2014.

6.2. Actuaciones en materia de aplicación de los convenios y acuerdos de protección del medio marino de los que la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar es el punto focal

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, como punto focal de los Convenios marinos regionales e internacionales de los que el reino de España es Parte Contratante, se encargó de las tareas de aplicación y seguimiento de los mismos y la coordinación con otras Unidades. A continuación se exponen las tareas realizadas en este año y en este sentido.

España, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente continuó participando durante el año 2013 en las reuniones celebradas en el marco del Convenio OSPAR para la protección del medio ambiente marino de Atlántico del Nordeste. En concreto, se asistió a las reuniones de los Comités de OSPAR sobre Biodiversidad, Sustancias Peligrosas y Eutrofización, Impacto Ambiental de Actividades Humanas, e Industria de gas y petróleo así como en el Grupo de Coordinación, establecido en 2010 para la coordinación del trabajo de OSPAR y su relación con la Directiva marco sobre la estrategia marina. La aplicación del Convenio se lleva a cabo mediante la adopción de Decisiones, Recomendaciones y otros Acuerdos. Las Decisiones, legalmente vinculantes, y las Recomendaciones establecen las acciones que han de desarrollar las Partes Contratantes. Estas medidas son completadas por Acuerdos que tratan otras cuestiones de importancia, programas de seguimiento, directrices, guías metodológicas, acciones que ha de llevar a cabo OSPAR propuestas por las Partes, etc.

En el año 2013 la reunión de las Partes Contratantes del Convenio OSPAR tuvo lugar en Gotemburgo (Suecia) en junio de 2013 y fue presidida por Víctor Escobar Paredes, funcionario de este Ministerio. En la reunión hubo acuerdo en las siguientes materias:

- Un primer conjunto de indicadores comunes para evaluar el estado del Medio Atlántico Norte y sus subregiones.
- Directrices conjuntas con la Comisión de Helsinki para la concesión de exenciones en el marco del Convenio sobre la Gestión del Agua de Lastre de la OMI para prevenir la propagación de especies no autóctonas.
- El primer análisis social y económico regional de las actividades humanas en todo el Nordeste Atlántico.
- Se acordó desarrollar el año 2014 un Plan de Acción Regional ambicioso para reducir el enorme problema de la basura marina.

En el marco del Convenio de Barcelona para la protección del medio ambiente marino y la región costera del Mediterráneo se celebró la reunión de las Partes Contratantes en diciembre en Estambul. Durante la misma se aprobaron 18 decisiones entre las que cabe destacar:

Enfoque ecosistémico, incluyendo la definición de buen estado y los objetivos ambientales

Se adoptan definiciones comunes de «Buen Estado Medioambiental» (GES) para algunos descriptores y los objetivos para el medio ambiente marino y costero.

Planes de acción en el marco del protocolo de biodiversidad, incluyendo cuevas y hábitats oscuros, las tortugas marinas y los peces cartilaginosos

Calendarios actualizados para la implementación del Plan de Acción para la Conservación de las Tortugas Marinas del Mediterráneo, el Plan de Acción para la conservación de algunas especies de aves y la estrategia para la conservación de la foca monje

Identificación y conservación de los lugares de especial interés ecológico en el Mediterráneo

- Se incluye una reserva marina de Chipre (*Lara-Toxeftra Turtle Reserve*) en la Lista de Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM).
- Se propone que se evalúen las 22 ZEPIM, de las cuales, nueve se sitúan en España.
- Se organizará un taller en Málaga en abril de 2014, para la descripción de áreas que cumplen los criterios de importancia ecológica o biológica (EBSA) conforme con la Decisión de la Convención sobre la Diversidad Biológica.

Las enmiendas a los anexos II y III del protocolo relativo a las áreas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo

Mejora de la protección de once especies de corales en el Mediterráneo a través de la modificación de los anexos II y III del Protocolo de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

Plan regional sobre la gestión de las basuras marinas

Se adoptó un Plan regional vinculante que incluye medidas sobre:

- Mejora de la gestión de residuos sólidos;
- Legislación para gestionar mejor los desechos marinos;

- Prevención de la entrada de desechos en el mar y costa;
- Eliminación de la basura marina existente y su eliminación;
- Evaluación de la situación de los desechos marinos en el Mediterráneo;
- Desarrollo y aplicación del Programa de Vigilancia de Basuras Marinas.

Las acciones de seguimiento en relación con el Plan de Acción Protocolo offshore

Calendario para la preparación del plan de acción para la aplicación del protocolo offshore (protocolo que trata sobre la exploración y explotación de hidrocarburos en aspectos medioambientales y de seguridad).

Establecimiento de una red mediterránea de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

Creación de una Red Mediterránea de Oficiales encargados de hacer cumplir la Ley en relación con MARPOL (Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques).

Desarrollo de un plan de acción sobre consumo y producción sostenibles en el Mediterráneo

- La Secretaría con el apoyo del CAR/PL, desarrollará un Plan de Acción sobre Consumo y Producción Sostenible en el Mediterráneo (CPS) (comprende elementos de economía verde de Río+20).
- Dicho Plan incluirá:
 - Una hoja de ruta de aplicación
 - Las prioridades mediterránea de CPS, incluida la reducción de la contaminación, la identificación de acciones y herramientas
 - Acciones sinérgicas con los marcos globales, regionales y nacionales
- Calendario de trabajo para los años 2014-2015 para su elaboración.

Revisión de la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible

La Estrategia Mediterránea de Desarrollo Sostenible tiene por objetivos: contribuir al desarrollo económico mediante la reducción de las desigualdades sociales implementando los Objetivos de Desarrollo del Milenio y fortalecer las identidades culturales; cambiar las pautas de producción y consumo no sostenibles y garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales; y mejorar la gobernanza a nivel local, nacional y regional.

Tras Río+20 se ha decidido revisar la Estrategia existente, centrándose en mejorar su eficacia, lograr una mejor integración del medio ambiente (costero y marino) en el resto de las políticas, y mejorar su relación con otras organizaciones regionales para así mejorar la aplicación.

Reforma de la Comisión Mediterránea sobre el Desarrollo Sostenible

La Comisión Mediterránea de Desarrollo Sostenible (CMDS) es una plataforma de intercambio, diálogo y asesoría, consistente en las Partes Contratantes del Convenio, representantes de las autoridades locales, agentes socioeconómicos y ONGs relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Los resultados son limitados debido a factores tales como: su ámbito temporal (largo plazo de las estrategias de DS), su mandato (vago), la disponibilidad limitada de medios, la dificultad de lograr una coherencia técnica y una integración intersectorial, (dificultad de hacer que participen todas las partes interesadas), un seguimiento insuficiente de las actividades, la complejidad de la gobernanza en la región y el limitado compromiso y voluntad política.

La decisión inicia la reforma de la CMDS para reforzar su situación dentro del sistema del PAM.

Los acuerdos de cooperación

Adopción de dos memorándum de entendimiento entre el PNUMA, en calidad de secretaría del Convenio de Barcelona y del Plan de Acción del Mediterráneo, y la Unión para el Mediterráneo y la IUCN

En mayo de 2013 tuvo lugar la Séptima Reunión del Comité Asesor del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP), en La Rochelle, Francia. Entre otros temas, se hizo hincapié en la importancia de la implementación de medidas dirigidas a la reducción del impacto de la pesca sobre las aves marinas. Por otro lado, España se ha comprometido a aportar información a la base de datos del ACAP sobre la población de pardela balear.

En el marco del Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, mar Mediterráneo y el Área Atlántica Vecina (ACCOBAMS), en noviembre de 2013 tuvo lugar en Tánger (Marruecos) la quinta Reunión de las Partes del acuerdo. Durante la misma, debe destacarse que España anunció el apoyo a la inclusión del zifio de Cuvier en el Convenio de Bonn de especies migratorias, y participó activamente en la elaboración de documentos relativos a los impactos del ruido submarino, medidas de protección del zifio de Cuvier, y el protocolo de seguimiento del cumplimiento del convenio. Otras cuestiones tratadas hacen referencia a actividades comerciales de observación de cetáceos, colisiones con embarcaciones, estrategia del acuerdo para 2014-2023 y actualización del comité científico.

6.3. Actuaciones en materia de impacto ambiental de actividades humanas

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar tiene encomendada la tarea de informar determinadas actuaciones, proyectos, planes o campañas oceanográficas que puedan implicar una alteración o deterioro del medio marino. Como resultado de esta actividad durante el año 2013 se realizaron los siguientes informes:

- En cumplimiento de la fase de consultas a las administraciones públicas interesadas prevista en Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, durante el año 2013 se informaron 150 planes y proyectos.
- A su vez, se elaboraron 53 informes solicitados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación sobre la autorización de campañas oceanográficas promovidas por centros de investigación extranjeros en aguas jurisdiccionales españolas.
- En cumplimiento de la Ley de Protección del Medio Marino, en el año 2013 se elaboraron 35 informes preceptivos relativos a la compatibilidad de actividades o vertidos con las estrategias marinas correspondientes.

Por otro lado, se continuaron los trabajos relativos a la evaluación de los impactos generados por las distintas actividades humanas en el mar (ruido submarino, vertido de residuos, vertido de armas químicas y municiones, extracción de arenas y gravas, cables submarinos, maricultura, arrecifes artificiales, pesquerías, navegación y basura marina).

En respuesta a las obligaciones contraídas en el marco del Comité sobre el Impacto de Actividades Humanas del Convenio OSPAR, se realizaron los informes anuales sobre la extracción de arenas y gravas, vertidos de residuos y otras materias, y encuentros con municiones convencionales y químicas.

La División para la Protección del Mar participó en los grupos de trabajo establecidos para la revisión de las Directrices sobre Gestión de Material Dragado tanto en el ámbito del Convenio OSPAR como en el del Convenio de Londres y su Protocolo.

En el ámbito nacional, durante 2013 concluyeron los trabajos del grupo creado por la Comisión Interministerial de Estrategias marinas y liderado por la DGSCM y Puertos del Estado para la elaboración de un borrador de directrices para la gestión del material de dragado, tomando como base y actualizando las Recomendaciones para la gestión de material dragado en los puertos españoles, elaboradas por el CEDEX en 1994. El documento final elaborado se eleva para su aprobación por parte de la CIEM en su reunión a celebrar en Abril de 2014.

En el ámbito de los Convenios de Barcelona y OSPAR durante el año 2013 se ha seguido avanzando en el ámbito de la gestión de las basuras marinas destacando la aprobación del Plan Regional para la gestión de las basuras marinas en el Mediterráneo y el inicio de un plan similar en el ámbito de OSPAR que está previsto finalizar en 2014. La División para la protección del mar participó activamente en los grupos de trabajo creados al efecto en ambos Convenios.

Cabe destacar, asimismo, que durante 2013 se ha modificado el programa de vigilancia de basuras marinas en playas, habiendo sido ampliado a la costa mediterránea y Canarias. Se realiza, con medios propios de la DGSCM, un seguimiento estacional de un total de 25 playas utilizándose en todas ellas la metodología establecida al efecto por el Convenio OSPAR.

6.4. Actuaciones en temas de contaminación marina accidental

A lo largo de 2013 se continuó llevando a cabo el seguimiento de los incidentes de contaminación marina en coordinación con las Jefaturas Provinciales y Demarcaciones de Costas. Cabe señalar a este respecto que, afortunadamente, 2013 fue, tanto por el escaso número como por la baja intensidad de los episodios de contaminación, un año de reducida actividad en este sentido. Tan solo cabe señalar el episodio de contaminación marina producido por un vertido del buque «Nexo Maersk» frente a las costas de Valencia y que ocasionó la llegada de pequeños restos de contaminación a las costas del norte de la provincia de Valencia y a la de Castellón.

El 15 de enero de 2013 se publica en el BOE el Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina.

En colaboración con el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) mediante la correspondiente Encomienda de Gestión, se continuó con la elaboración del Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar que vendrá a ser pieza clave en determinados episodios de contaminación marina en el marco del Sistema Nacional de Respuesta al que hemos hecho referencia. Como elemento embrionario del futuro Plan se reforzaron en 2013 los medios de las tres bases operativas creadas a través de una Encomienda de Gestión con TRAGSA. Estas bases están estratégicamente dispuestas a lo largo del litoral y dotadas con personal y medios materiales adecuados con vistas a proporcionar apoyo en las tareas de limpieza y descontaminación de la costa tras episodios de contaminación de la misma.

En noviembre de 2013 se llevó a cabo un simulacro de despliegue de medios en la playa de Getares de Algeciras, en colaboración con la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima y el Ayuntamiento de Algeciras, contando también con la presencia de observadores de organismos nacionales y autonómicos. El material que se desplegó en el ejercicio procedía de la base de intervención rápida de Jerez de la Frontera.

Se continuó colaborando activamente junto con la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en la elaboración de la nueva regulación europea e internacional, relacionada con las plataformas petrolíferas en la mar, que ha sido motivada por los últimos accidentes internacionales (Golfo de México, Australia).

La División para la Protección del Mar participó activamente en distintos foros nacionales en la materia, como la Plataforma Tecnológica PROTECMA (financiada por el Ministerio de Ciencia e Innovación) y Arco-

pol Plus, cuyo objetivo es desarrollar e implantar una estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico e innovación dirigida a la protección de la costa y del medio marino.

6.5. Otras actuaciones en materia de biodiversidad marina

En los últimos años se ha avanzado mucho al objeto de tener un mayor conocimiento de la riqueza de nuestros mares, así como de dotar de un adecuado régimen de protección aquellos lugares representativos y aquellas especies más vulnerables a las actividades humanas.

Algunas de las líneas en marcha a escala nacional se refieren a la declaración de espacios marinos protegidos y la puesta en marcha del Inventario Español de Hábitats y Especies Marinos (IEHEM). Ambas actuaciones tienen su fundamento en la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino, y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Con la finalidad de evaluar el estado de conservación y ampliar el conocimiento sobre el patrimonio marino, de acuerdo a lo establecido en el R.D. 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se elaboró en 2012 una lista patrón de referencia estatal con los tipos de hábitats marinos presentes en España (aproximadamente 890), así como su clasificación jerárquica, relacionándolos con las diferentes clasificaciones existentes (anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, Directivas y convenios internacionales). Esta 'Lista Patrón' fue aprobada y publicada mediante la resolución de 22 de marzo de 2013, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Por otro lado, se han dado los primeros pasos para establecer la Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE), que conformará una red coherente y bien gestionada de espacios marinos protegidos en aguas españolas. En cumplimiento de los criterios establecidos en el Real Decreto 1599/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen los criterios de integración de los espacios marinos protegidos en la RAMPE, mediante dos resoluciones de 2 de julio de 2013, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, se han integrado en la RAMPE las 24 Zonas Especiales de Conservación marinas de la región biogeográfica Macaronésica, el Área Marina Protegida y Zona Especial de Conservación de El Cachucho, y las reservas marinas de interés pesquero de competencia estatal.

6.6. Otras actuaciones

Relaciones con la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA)

Desde la División para la Protección del Mar se ejercieron las tareas de Centro Nacional de Referencia para el medio marino, siguiendo la estructura de la Red Eionet en España. Como tareas importantes y novedosas realizadas por la División destaca el envío de datos a la AEMA dentro del proceso Wise-SOE-Marine. La AEMA recopila anualmente datos de los Estados Miembros, para la elaboración de sus informes sobre el Estado del Medio Ambiente (SOE «State of the Environment»). El reporting de datos Wise-SOE-Marine proporciona información a la AEMA sobre concentraciones de nutrientes en aguas costeras y de transición, así como sustancias peligrosas, en agua, sedimento y biota. La División coordinó por tercera vez la recogida de datos de estas características llevada a cabo por las CCAA (en su labor de cumplimiento de la DMA), y tras una tarea previa de homogenización y análisis de la coherencia de los mismos, fue enviada en plazo oportuno (octubre de 2013) a la AEMA.

7. PRESUPUESTO 2013 Y BALANCE

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, inició la confección de su *Presupuesto por Programas* en el ejercicio 2007 conforme con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Así se implantó el sistema de indicadores de gestión para la elaboración del presupuesto por objetivos, de tal forma que pueda medirse y evaluarse de manera objetiva el cumplimiento de los mismos para cada eje de actuación. La perfección del sistema exige el conocimiento previo de cada uno de los proyectos de ejecución de las actuaciones que integran el Presupuesto de la Dirección General de manera que sea posible desagregarlo en objetivos y acciones a las que se asocian unidades físicas representativas y la parte del presupuesto de realización que corresponde a cada una.

7.1. Ejecución presupuestaria

La ejecución presupuestaria del capítulo de inversiones en 2013, fue del 90,76% en lo que se refiere al presupuesto comprometido y el 80,06% en obligaciones reconocidas.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR

	Ejercicio 2013	Comprometido	Obligación reconocida
Crédito inicial	48.750.140,00	47.429.382,40	44.815.593,98
Porcentajes s/Créd. inicial		97,29 %	91,93%

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

CIERRE ECONÓMICO EJERCICIO 2013. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROVINCIA

Provincia	Ejercicio 2013		Pend Certif.	Eje/Dis	Disp total
	Dispuesto	Ejecutado			
Alicante	1.217.007,97	1.128.216,34	88.791,63	92,70	2,57
Almería	1.063.395,40	951.061,37	112.334,03	89,44	2,24
Asturias	764.974,17	762.619,51	2.354,66	99,69	1,61
Baleares	999.491,90	991.210,96	8.280,94	99,17	2,11
Barcelona	1.303.189,90	1.294.609,15	8.580,75	99,34	2,75
Cádiz	730.973,81	730.973,81	0,00	100,00	1,54
Cantabria	659.142,82	653.156,56	5.986,26	99,09	1,39
Castellón	1.278.679,01	1.278.222,15	456,86	99,96	2,70
Ceuta	30.000,00	30.000,00	0,00	100,00	0,06
Coruña	1.181.007,64	1.129.358,25	51.649,39	95,63	2,49
Girona	323.652,27	174.792,51	148.859,76	54,01	0,68
Granada	140.991,16	140.991,16	0,00	100,00	0,30
Guipúzcoa	453.364,23	453.364,23	0,00	100,00	0,96
Huelva	373.044,95	311.903,21	61.141,74	83,61	0,79
Lugo	936.533,26	917.627,31	18.905,95	97,98	1,97

Provincia	Ejercicio 2013		Pend Certif.	Eje/Dis	Disp total
	Dispuesto	Ejecutado			
Madrid	5.854.950,14	5.636.806,30	218.143,84	96,27	12,34
Málaga	1.270.317,74	1.270.088,98	228,76	99,98	2,68
Melilla	18.550,88	18.550,88	0,00	100,00	0,04
Murcia	859.635,99	859.635,99	0,00	100,00	1,81
No regionalizable	130.670,17	130.670,17	0,00	100,00	0,28
Las Palmas	2.360.263,79	1.854.126,54	506.137,25	78,56	4,98
Pontevedra	947.936,12	794.111,84	153.824,28	83,77	2,00
Santa Cruz de Tenerife	14.435.049,02	13.209.394,29	1.225.654,73	91,51	30,43
Sevilla	7.145,33	7.145,33	0,00	100,00	0,02
Tarragona	1.234.105,62	1.231.749,82	2.355,80	99,81	2,60
Valencia	7.799.351,04	7.799.351,04	0,00	100,00	16,44
Varias provincias	491,93	491,93	0,00	100,00	0,00
Vizcaya	812.630,67	812.630,66	0,01	100,00	1,71
Total provincias	47.186.546,93	44.572.860,29			
Cultural	242.835,47	242.733,69			
Total con cultural	47.429.382,40	44.815.593,98			

Fuente: D.G. Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

8. UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Con el fin de acercar al ciudadano la gestión ambiental del litoral llevada a cabo desde el Gobierno, se creó en noviembre de 2008 la Unidad de Información al ciudadano de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. Durante el ejercicio 2013 se atendieron 655 consultas, entre las dirigidas directamente a este Centro Directivo y las recibidas tanto a través de la Oficina de información al Ciudadano, como a través del Servicio de Información Administrativa y la Unidad de Quejas y Sugerencias del Ministerio.